"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000254-2023-DAFO-ITA/MC de fecha 28 de agosto de 2023; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023';

Que, el día 27 de abril del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000364-2023-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000625-2023-DGIA/MC y modificada mediante Resolución Directoral N° 000766-2023-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023' y formaliza la convocatoria;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023'; establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) dos (2) especialistas en preservación audiovisual y, b) un(a) (1) gestor(a) cultural o especialista de la cultura de destacada trayectoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000472-2023-DGIA/MC, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el documento de "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000774-2023-DAFO/MC, de fecha 03 de agosto de 2023, se declara las postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023', así como para la evaluación del Jurado;

Que, en la misma fecha, mediante Resolución Directoral N° 000816-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023' a Ángel Martínez Juárez, Maribel Amanda Chamorro Rivera y Luis Carlos Nieto Degregori;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023'; establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en dicho numeral; asimismo, determina a las Personas Jurídicas que deben ser declaradas finalistas, respetando lo establecido en la normativa vigente;

Que, asimismo, el citado numeral indica que luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, en base a ello, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución Directoral consignando a los mismos; asimismo, notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario en el que defina el mismo;

Que, según lo establecido, en representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante, la presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual; sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual, dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos;

Que, mediante Informe N° 000254-2023-DAFO-ITA/MC, de fecha 28 de agosto de 2023, se informa que los miembros del jurado han comunicado los proyectos que fueron seleccionados como finalistas para el encuentro con el Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Desígnese como finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2023' para el encuentro con el Jurado, a los siguientes proyectos:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
199 COMUNICACIONES E.I.R.L. (20611031352)	NOTICIEROS CULTURALES "VICUS" Y NOTICIERO "MUJER, HOY"	LIMA	ORE ROMERO, PEDRO GUILLERMO
DE SAME FILMS S.A.C. (20603354428)	CHABUCA GRANDA, CONFIDENCIAS / ESTIGMA (OBRAS DE MARTHA LUNA)	CALLAO	MOSCOSO SILVA, CHRISTIAN DAVID
ESCUELA DE CINE DE LIMA & ARTES AUDIOVISUALES S.A.C. (20425090781)	COLECCIÓN "EL LENGUAJE MISTERIOSO". DE ARMANDO ROBLES GODOY	LIMA	RUIZ VIVANCO, MARIA ASUNCION
FILMOTECA EULOGIO NISHIYAMA E.I.R.L. (20610032924)	CINEMATOGRAFÍA DE EULOGIO NISHIYAMA	CUSCO	PALACIOS RODRIGUEZ, HAROLD PETER
SONTRAC S.AC. (20520975684)	EL PERÚ A TRAVÉS DEL LENTE DE JORGE SUAREZ	LIMA	ADRIANZEN ZEGARRA, BERENICE ESTEFANIA
UNICO COMUNICACIONES E.I.R.L. (20606324163)	EL CARNAVAL DE VÍCTOR CAMPOS	CAJAMARCA	CABRERA MALPICA, KARLA MILAGRITOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

WARMI COLECTIVO CINE Y VIDEO (20207188035)  PRESERVACIÓN DE LAS PELÍCULAS DE MARÍA BAREA Y WARMI, COLECTIVO CINE Y VIDEO: PRIMER COLECTIVO DE MUJERES EN EL CINE PERUANO	LIMA	BAREA PANIAGUA VDA DE FAUDELLA, MARIA EMMA OLGA
--	------	---

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS